



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 458-2021-MPCP

Pucallpa, 08 NOV. 2021

VISTO: El Expediente Externo N° 45691-2021 de fecha 07 de septiembre del 2021, que contiene la Solicitud de fecha 06 de septiembre del 2021; el Acta de Constatación y/o Verificación de fecha 14 de octubre del 2021; el Informe N°778-2021-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 21 de septiembre del 2021; el Informe N°2474-2021-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 18 de octubre del 2021, el Informe N°1032-2021-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 25 de octubre del 2021, e Informe Legal N°998-2021-MPCP-GM-GAJ, de fecha 27 de octubre del 2021; y los demás recaudos que lo contienen, y;

CONSIDERANDO:

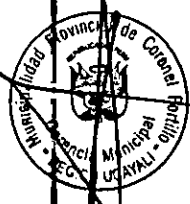
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; establece también que están facultadas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración pero con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y que conforme a lo prescrito en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos locales representan al vecindario pobladores, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, lo cual se complementa con la finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado, previsto en el Artículo 4 de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado – Ley N° 27658, que persigue la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, para lograr una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, procurando alcanzar esencialmente un estado al servicio de la ciudadanía;

Que, mediante escrito de fecha 06 de septiembre del 2020, la señora **MILAGROS FIGUEROA VELA**, identificada con DNI N°80187645, en su calidad de **Presidente de la ASOCIACIÓN CIVIL AA.HH. NUEVO JERUSALEN**, se dirige a la máxima autoridad de esta entidad Edil, a fin de solicitar subvención social con 70 tubos de una pulgada para agua, para ser empleados en el cambio del 70% de sus redes de distribución de su pozo de servicio público que fue construido para el pueblo, solicitud que hace debido a que sus redes de distribución de agua casi en su totalidad están con problemas de obstrucción, todo ello con la finalidad de atender las necesidades de su población; por lo que solicita que se le brinde el apoyo solicitado. Adjunta para tal efecto los siguientes documentos en copias certificadas:

- Copia de DNI de la señora **MILAGROS FIGUEROA VELA**.
- Partida Registral N° 11051298 ante la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, sobre Inscripción de Asociaciones "ASOCIACION CIVIL AA.HH. NUEVO JERUSALEN".
- Resolución Gerencial N°057-2021-MPCP-GM-GDSE-RUOS de fecha 02 de agosto del 2021, sobre reconocimiento de su consejo directivo ante la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Que, mediante Informe N°778-2021-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 21 de septiembre del 2021, y conforme a lo expuesto en el Acta de Constatación y/o



Verificación de fecha 14 de octubre del 2021, el Sub Gerente de Desarrollo Social informa que resulta viable apoyar con lo solicitado, por cuanto el mismo beneficiara con el servicio de agua a los moradores de las 11 manzanas (120 viviendas) de la asociación denominada **"ASOCIACIÓN CIVIL AA.HH. NUEVO JERUSALEN"**, y puedan contar con una mejor distribución del servicio de agua a sus domicilios;

Que, con el Informe N°2474-2021-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 18 de octubre del 2021 el Sub Gerente de Presupuesto en atención al Informe N°635-2021-MPCP-GDSE-PLANIF de fecha 14 de octubre del 2021, emite Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000005981, de fecha 18 de octubre del 2021 con la justificación: **"CERTIFICACION P/ TRANSFERENCIA CORRIENTE (SUBSIDIO) POR ADQUISICION TUBOS P/ AA.HH. NUEVO JERUSALEN - META 77. PIM 2021"**, por el importe de total de S/.2,415.00 (Dos Mil Cuatrocientos Quince con 00/100 Soles), la misma que tiene como Cadena Funcional Programática la siguiente:

0001 INICIAL
9002 3999999 5001101 23 051 0115 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE
0077 APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE BASES
5 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
5 GASTOS CORRIENTES
2.5 OTROS GASTOS
2.5.2 TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
2.5.2.1 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.
2.5.2.1.1 TRANSFERENCIAS CAPITAL
2.5.2.1.1.99 A OTRAS ORGANIZACIONES

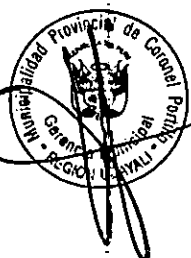
Que, con Informe N° 1032-2021-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 25 de octubre del 2021, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye que se apruebe la subvención a favor de la asociación denominada **"ASOCIACIÓN CIVIL AA.HH. NUEVO JERUSALEN"**, mediante acto resolutivo suscrito por el Alcalde Provincial, conforme a los fundamentos que se exponen en el mismo;

Que, asimismo se tiene en la Hoja de Trámite del Expediente Externo N°45691-2021 con fecha 25 de octubre del 2021 la Gerencia de Desarrollo Social y Económico hace suyos el Informe Técnico N°778-2021-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 21 de septiembre del 2021, y el Informe Legal N° 1032-2021-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 25 de octubre del 2021 emitido por su Área Legal, dando con ello la viabilidad de lo solicitado por la señora Milagros Figueroa Vela, en su calidad de Presidente de la asociación civil denominada **"AA.HH. NUEVO JERUSALEN"**;

Que, mediante Directiva N°004-2012-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Alcaldía N° 443-2012-MPCP, modificada con Resolución de Alcaldía N° 824-2013-MPCP, se aprobó las "Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las Subvenciones Sociales y Subsidios financieros para apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial Coronel Portillo a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro;

Que, el artículo 8° literal g) de la Directiva en mención señala: Actividad de apoyo comunal previa evaluación de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, teniendo en cuenta el impacto social de lo solicitado. Se atenderá las solicitudes de ayuda social por este concepto hasta por un monto máximo de Un Mil (S/. 1,000.00) Soles;

Que, el literal a) del artículo 10 de la antes referida Directiva, señala que las solicitudes de subvenciones sociales y/o subsidios financieros serán otorgadas para favorecer exclusivamente a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro que residen dentro de la jurisdicción de la provincia, cuya condición socio económica es



de extrema pobreza, se encuentran en estado de abandono u otros casos sociales de suma necesidad de apoyo debidamente acreditada y evaluada con informe técnico por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico;

Que, asimismo en su artículo 11° señala que al efectuarse la selección deberá considerarse los siguientes criterios: a) Personería Jurídica de carácter público o privado sin fines de lucro, debidamente inscrita en los Registros Públicos y con representación legal vigente a la fecha de la solicitud, asimismo el literal e) de la mencionada señala que debe ser otorgada a aquellas que tengan como finalidad realizar actividades en beneficio directo de la población de nuestra provincia en extrema pobreza, niños, ancianos, enfermos, personas con habilidades diferentes;

Que, a su vez, en su artículo 13° literal b) señala que para el caso de personas jurídicas de carácter público o privado deberán presentar: Solicitud dirigida al Alcalde, denominación y domicilio legal, nombre, firma y copia fedateada de Documento Nacional de Identidad del representante legal vigente, documento sustentatorio del reconocimiento oficial y/o vigencia institucional de la Junta Directiva de la Asociación, entre otros;

Que, el artículo 19° de la mencionada directiva señala que en los casos de la atención de solicitudes de subvención sociales y subsidios financieros cuyos montos excedan lo establecido en el artículo 8° de la directiva estas deben ser autorizadas y aprobadas por el titular del pliego mediante resolución de alcaldía;

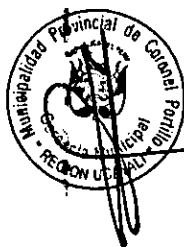
Que, realizada la observación en campo sobre lo solicitado por la administrada Milagros Figueroa Vela (70 tubos), por la promotora de la Sub Gerencia de Desarrollo Social quien determinó que es necesario brindar el apoyo con dicho material a la "ASOCIACIÓN CIVIL AA.HH. NUEVO JERUSALEN", y estando a que dicha solicitud cumple con los requisitos de la Directiva en mención, se debe proceder a otorgar la subvención requerida por la "ASOCIACIÓN CIVIL AA.HH. NUEVO JERUSALEN";

Que, observándose que el presente pedido se encuentra dentro de la prioridad señalada en el artículo 8° literal g) de la directiva de la materia, así como de las justificaciones del caso, corresponde amparar la solicitud declarándola procedente en el extremo solicitado;

Que, mediante Informe Legal N°998-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 27 de octubre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, CONCLUYE de la revisión al expediente de vistos, solicitado por la asociación denominada "AA.HH. NUEVO JERUSALEN", debidamente representado por su presidente la Señora Milagros Figueroa Vela, resulta viable su atención por cumplir con todos los requisitos establecidos por la Directiva de Subvenciones, conforme se desprenden de los informes técnicos emitidos por el área correspondiente¹. RECOMIENDA mediante acto resolutivo emitido por el Alcalde se OTORGUE en calidad de Subvención Social (70 tubos); hasta por la suma total de S/. 2,415.00 (Dos mil cuatrocientos quince con/100 Soles), a favor de la asociación denominada "AA.HH. NUEVO JERUSALEN", debidamente representado por su Presidente la Sra. Milagros Figueroa Vela, ello con el fin de mejorar la distribución y beneficiar con el servicio de agua a la población de las 120 viviendas de dicho asentamiento humano;

Que, contando con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, de conformidad con la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR "Normas y

¹ Informe N°900-2021-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 13 de septiembre del 2021 ; el Informe N°778-2021-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 21 de septiembre del 2021; el Informe N°1032-2021-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 25 de octubre del 2021;



Procedimientos para el Otorgamiento y Control de las Subvenciones Sociales y Subsidios Financieros para Apoyo Social que Brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo", y estando a que el monto supera lo dispuesto en el artículo 8° de la citada Directiva, además de contar con el Informe Legal del área respectiva de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el cual emite opinión de igual índole frente al caso sub materia, siendo los fundamentos y las conclusiones vertidas de estricta responsabilidad de los mismos, en cumplimiento de sus funciones y asumiendo la responsabilidad que le alcanzan, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió el informe legal conforme al trámite correspondiente, por lo que en virtud de los considerandos expuestos y estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el artículo 20° inc. 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR en calidad de Subvención Social la cantidad de setenta (70) TUBOS DE 1" C-10 PARA AGUA X 5 METROS), hasta por la suma de S/. 2,415.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 00/100 SOLES), a favor de la asociación civil "AA.HH. NUEVO JERUSALEN", debidamente representado por su presidente la Señora Milagros Figueroa Vela, según Partida Registral N°11051298 inscrita ante la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa; ello con el fin de beneficiar y mejorar la distribución del servicio de agua a la población de las 120 viviendas de dicho asentamiento humano, subvención que se afectará a la siguiente cadena funcional:

0001 INICIAL
9002 3999999 5001101 23 051 0115 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE
0077 APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE BASES
5 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
5 GASTOS CORRIENTES
2.5 OTROS GASTOS
2.5.2 TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
2.5.2.1 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.
2.5.2.1.1 TRANSFERENCIAS CAPITAL
2.5.2.1.1.99 A OTRAS ORGANIZACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística cumplir con lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico presentar el respectivo informe final dentro de los 10 días siguientes de emitida la resolución, debiendo señalar expresamente que se ha cumplido con la finalidad de la Subvención Social.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL